

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Sr. FEDERICO RODRIGO FUNEZ

Vicepresidente 1º
Sra. MERCEDES BENEDICTA BENITEZ

Vicepresidente 2º
Prof. JOSÉ GABRIEL JIMENEZ

Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA
Dr. JULIO AGUSTIN ISA
Sr. NELSON GABRIEL PORTUGAL
Arq. FRANCO MORELLI
Sr. JOSÉ ANTONIO KRESSELER
Sr. CARLOS DANIEL MAZZUCCO
Sr. ORLANDO ALBERTO RUSSO
Sr. PEDRO NICOLÁS ALBORNOZ
Prof. MARÍA INÉS TARULLI

Secretario
Dr. CARLOS RUBÉN DI SANTOLO

CONTENIDOS

Ordenanzas: 2.121 - 2.122 - 2.123 - 2.124 - 2.125 - 2.126 - 2.127.

Decretos sintetizados: 246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259..

Editado en la Municipalidad de Concepción, provincia de Tucumán en la fecha 12 de Julio de 2024.
El contenido de este Boletín puede descargarse de www.concepcion.gob

Dirección de Despacho



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

9 de Julio 116 - Tel. (3865) 425066
www.concepcion.gob.ar
(4146) Concepción - Tucumán - Argentina

BOLETIN OFICIAL N° 6 JUNIO 2024

Edición Impresa el 12 de Julio de 2024

Trabajamos en Equipo Somos CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO

Secretario de Gobierno

Ing. FERNANDO EUGENIO MOLINA

Secretario de Hacienda

C.P.N. GABRIEL ORLANDO

Secretaria de Política Social

Lic. LOURDES CECILIA BURT

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. VÍCTOR EMILIANO MORELLI

ORDENANZA N° 2.121

Promulgada de Oficio en fecha 03/06/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

El espacio sobre calle Pte. Roca, entre San Martín y 24 de Septiembre, fijado para el estacionamiento de motovehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo está ubicado frente de las oficinas que el ANSES tiene en nuestra ciudad;

Que en ese sector diariamente concurren muchas personas a realizar trámites en la citada dependencia nacional, que hacen filas para ingresar a la misma;

Que la acera en el lugar es por demás angosta, lo que sumado al estacionamiento de motos torna peligrosa la zona para los transeúntes;

Que es obligación de este Honorable Cuerpo observar estas situaciones y corregirlas en busca de un mejor funcionamiento de la circulación, y para seguridad de los peatones y del tránsito en general;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFÍCASE la ubicación del espacio reservado para motovehículos sobre calle Pte. Roca, entre San Martín y 24 de Septiembre, el que deberá ser emplazado sobre calle 24 de Septiembre, entre Pte. Roca y Colón, sobre acera sur, sector oeste, en igual extensión.-

Art. 2°.- DISPÓNESE que en el espacio liberado por aplicación del Art. 1° queda expresamente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 06/24 - 16/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.

ORDENANZA N° 2.122

Promulgada de Oficio en fecha 03/06/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La calle 24 de Marzo, paralela a Ruta Pcial. N° 329, del Barrio San Expedito nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la obra de repavimentación y ensanche de la Ruta Provincial N° 329, la que se encuentra paralizada e inconclusa, la calle 24 de Marzo del Barrio San Expedito resulta ser la principal arteria de circulación en este sector, con un importante flujo de vehículos;

Que, si bien la arteria mencionada es de mano única, por la situación antes aludida es utilizada actualmente como calle de doble mano, concentrando tanto el tránsito propio del Barrio San Expedito como aquel que se desplazaba por la Ruta Pcial. N° 329;

Que se observa con frecuencia que los vehículos que circulan por la zona referenciada, tanto automotores como motovehículos, no respetan los límites de velocidad establecidos, desplazándose a excesiva velocidad, poniendo en serio riesgo la integridad física de los vecinos y transeúntes;

Que resulta necesario adoptar medidas de prevención en esta zona a fin de evitar accidentes de tránsito que puedan ocasionar graves daños y perjuicios a las personas o a los bienes;

Que la colocación de reductores de velocidad sobre calle 24 de Marzo, en los cruces con las arterias con las que intersecciona, implicará atenuar o minimizar la velocidad de los vehículos que por ella circulan;

Que la instalación de estos elementos en la vía pública ha resultado eficaz para propender a la seguridad vial y generar conciencia en los transeúntes para una prudente circulación;

DECRETO N° 254 de fecha 24/06/2024

Sintetizado

Dáse de Baja a partir del 01/01/2.023, la Licencia N°572, Categoría B2 (C/Agencia), otorgada mediante Decreto N° 260/2.015, a la Señora Juana Rosa Soberon, D.N.I. N° 12.325.199; domiciliada en calle Diego de Villarreal N° 676 de esta Ciudad, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil de esta Ciudad, en razón de lo expresado en fs.02 a 07 del Expediente N° 23.474/S-2023.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 255 de fecha 24/06/2024

Sintetizado

DECLÁRASE Caduca la Concesión de la Licencia N° 568, Categoría B2 (C/Agencia), otorgada por transferencia Decreto N° 168/2.022, ala Señora Karina María del Lourdes Sánchez, D.N.I. N° 24.643.167; domiciliada en calle José Haimés N° 2.031 de esta Ciudad, para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros (SITPPA) Automóvil de esta Ciudad, a partir del 01 de Mayo de 2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 256 de fecha 24/06/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, a partir del día 01 de Mayo de 2024, del Sistema Integral de Transporte Público de Pasajeros a la Licencia N° 486 (SITPPA) Automóvil, B2 (C/Agencia), Concedida mediante Decreto N° 162/2014; ala Señora Ester del Valle Arrieta, D.N.I. N° 18.013.454, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 2.954 de esta Ciudad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 257 de fecha 24/06/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, a partir del día 21 de Mayo de 2024, del Sistema Integral de Transporte Público de Pasajeros a la Licencia N° 246 (SITPPA) Automóvil, B2 (C/Agencia), Concedida mediante Decreto N° 252/2012; ala Señora Mercedes Aurelia Galván, D.N.I. N° 17.052.488, con domicilio en calle 25 de Mayo N° S/N de esta Ciudad.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 259 de fecha 25/06/2024

Sintetizado

PRORRÓGANSE hasta el día 30 de Junio de 2.025, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 222 de fecha 21 de Junio de 2.021, para la nómina de personas incluidas en el Anexo Único del presente Decreto por los motivos expuestos precedentemente.

AUTORIZÁSE a Contaduría General a efectuar las correspondientes liquidaciones de haberes resultantes de las disposiciones del Artículo que antecede, imputando los gastos correspondientes a la Partida Presupuestaria de Personal y deduciéndose los mismos de Rentas Generales.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.-

Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 249 de fecha 12/06/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Julio de 2.024, al Señor Nicolás Antonio Fernández, D.N.I. N° 12.674.297, quien cumple funciones como Auxiliar, en el Departamento de Cementerio, Categoría 18 (Dieciocho) del escalafón municipal general vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 250 de fecha 12/06/2024

Sintetizado

PRORRÓGASE hasta el día 31 de Julio de 2.024 inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1332/04 y sus modificatorias, en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 251 de fecha 18/06/2024

Sintetizado

VÉTASE TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza N° 26/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30.05.2024 y recepcionado en este

Departamento Ejecutivo el día 06.06.2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 252 de fecha 18/06/2024

Sintetizado

VÉTASE TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza N° 24/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30.05.2024 y recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 06.06.2.024.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Arq. Víctor Emiliano Morelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 253 de fecha 19/06/2024

Sintetizado

AUTORIZÁSE al Señor Secretario de Hacienda de esta Municipalidad; C.P.N. Gabriel Orlando, D.N.I. N° 16.021.964, a hacer uso de la Licencia requerida a partir del día 20 y hasta el día 28 de Junio de 2024 inclusive.

ENCÁRGASE la atención de los asuntos de la Secretaría de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, con los deberes, obligaciones y atribuciones del cargo, al Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, Ing. Fernando Eugenio Molina, D.N.I. N° 20.557.500.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente y Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- PROCÉDASE a la colocación de reductores de velocidad sobre la calle 24 de Marzo del Barrio San Expedito de nuestra ciudad, en las intersecciones con: calle Juramento, Pasaje Daniel R. Merchán, Pasaje Lucía del Valle Lozada Giménez y Pasaje Alberto C. Martínez, con la respectiva señalización contemplada en la normativa vigente.-

Art. 2°.- Los reductores de velocidad mencionados en el artículo precedente deberán ser de construcción industrializada a fin de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, estableciendo el Departamento Ejecutivo las pautas de diseño, características y referencias.-

Art. 3°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del año 2024.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 06/24 - 16/05/24).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.

ORDENANZA N° 2.123

Promulgada de Oficio en fecha 24/06/2.024

-Art. 29° 1^{er} párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

Que el Festival Nacional del Locro que se realiza en nuestra ciudad es una fecha fija y obligatoria dentro del calendario cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que muchos números artísticos de nuestra ciudad y de localidades vecinas no tienen la posibilidad de subir al escenario mayor de dicho evento;

Que esta situación a veces resulta un gran problema a resolver por parte del Departamento Ejecutivo, no pudiendo darle su lugar a muchos artistas por falta de espacio y tiempo dentro de la cartelera ya fijada con anterioridad;

Que la realización de un Pre-Festival con números locales resulta ser una salida para esta demanda de artistas que buscan mostrar su trabajo y talento en el escenario del mayor evento cultural de nuestra ciudad;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ESTABLECER dentro del Calendario Cultural de nuestra ciudad el PRE-FESTIVAL DEL LOCRO, el cual deberá llevarse a cabo antes del evento Mayor y con artistas locales de nuestra ciudad y de localidades vecinas, en sus diversos géneros musicales y categorías.-

Art. 2°.- El Pre-Festival tendrá una modalidad de competencia con un jurado que el Departamento

Ejecutivo deberá conformar para elegir en los distintos géneros y categorías un ganador, los cuales pasarán a formar parte de la cartelera del Festival Nacional del Locro. Las categorías serán las siguientes: Solista vocal (ambos sexos), Dúo vocal (ambos sexos), Conjunto vocal (ambos sexos), Conjunto instrumental (ambos sexos) y Canción inédita referente su letra al locro (participarán todas las categorías).-

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo fijará un premio para los tres primeros números que surgieran del Pre-Festival.-

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a los fines de darle la transparencia adecuada al Pre-Festival.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 07/24 - 30/05/2024).-
Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.

ORDENANZA N° 2.124

Promulgada de Oficio en fecha 24/06/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529.-

VISTO:

La importancia y necesidad de contar con conductores formados, capacitados y responsables dentro del municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que es un gran servicio a los ciudadanos contar con un espacio que brinde formación y capacitación a los nuevos conductores;

Que el costo que tienen los cursos de las escuelas privadas de manejo resultan inaccesibles para un sector de la ciudadanía, es por ello que resulta necesario generar los medios a fin de que los vecinos de la ciudad accedan a estos cursos desde el ámbito público y gratuito;

Que los resultados serán, sin dudas, positivos y se verán reflejados en la disminución de la tasa de accidentes de tránsito, priorizando la defensa de la vida a través de un tránsito más seguro, responsable y consciente;

Que esta iniciativa es una herramienta que facilitará el acceso a la licencia de conducir a quienes hoy les resulta difícil pensar en solventar los costos que demanda el aprendizaje en una escuela privada de conductores;

Que es alto el índice de informalidad que se da actualmente en el aprendizaje, ya que en la

mayoría de los casos se realiza mediante "clases" impartidas por familiares o amigos que difícilmente cuentan con las técnicas de instrucción necesarias;

Que resulta necesario considerar al manejo en forma responsable y segura, con el eje prevención - educación vial, entendido desde un sentido amplio desde el momento en que se comienzan a dar los primeros pasos en la conducción de vehículos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CRÉASE la "Escuela de Conductores" en el ámbito de la ciudad de Concepción.-

Art. 2°.- La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Concepción será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, siendo responsable de conformar el equipo de trabajo necesario a los fines del funcionamiento de la "Escuela de Conductores".-

Art. 3°.- Son objetivos de la Escuela de Conductores los siguientes:

a.- Generar desde el Estado Municipal un espacio gratuito de educación, enseñanza pública y formación para ciudadanos de Concepción, a fin de formarlos como conductores seguros y responsables.

b.- Brindar la posibilidad de aprender gratuitamente a conducir y posteriormente obtener licencia de conductor.

c.- Concientizar a los conductores en asuntos relevantes que provean a un tránsito seguro, como ser educación y seguridad vial, contaminación ambiental, relaciones humanas y primeros auxilios, entre otros.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN

Artículo 2°: CREÁSE un REGISTRO DE ARTESANOS, en el cuallas personas interesadas en participar en la Feria de Artesanos puedan inscribirse, detallando sus datos personales y acreditando la actividad artesanal que desarrollan específicamente, quedando excluida cualquier otra actividad; todo ello previo cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales pertinentes en la materia. Entiéndase a tal fin que Artesanos es aquella persona que realiza su trabajo a mano o con distintos instrumentos propios de manualidades, por lo que debe tener cierta destreza y habilidad para realizarlos, produciendo por su cuenta objetos de uso doméstico e imprimiéndoles su marca personal.

Artículo 3°: DISPÓNESE la colocación de baños químicos en el lugar mencionado en el Art. 1° para asegurar las condiciones de salubridad, y de todo otro elemento que sea necesario para el desarrollo de la actividad.-

Artículo 4°: AUTORÍZASE la realización en la Feria de Artesanos de exposiciones y/o manifestaciones culturales: música, bailes, entre otras, a los fines de asegurar promoción y desarrollo de la Feria, debiendo en tal caso extenderse invitación a participar a los artistas de nuestra comunidad.

Artículo 5°: DERÓGASE toda norma anterior que contraríe o se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Fdo. : Sr. FEDERICO RODRIGO FÚNEZ
PRESIDENTE H.C.D. CONCEPCIÓN

Fdo.: Dr. CARLOS RUBÉN DI SANTOLO
SECRETARIO H.C.D. CONCEPCIÓN

DECRETO N° 246 de fecha 04/06/2024

Sintetizado

REINCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, a sus funciones habituales, al Señor Director de Alumbrado Público y Luminotecnia de esta Municipalidad, Dn. Lauro Domingo Sánchez, D.N.I N° 12.675.749, por los motivos antes expresados.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 247 de fecha 04/06/2024

Sintetizado

CONCÉDESE, al Señor Hugo Iván Medina, D.N.I. N° 27.142.417, domiciliado en calle Matienzo N° 2.433 de esta Ciudad, Licencia temporal para ejercer la actividad comprendida dentro del Servicio Integral de Transporte Público de Pasajeros SITPPA Automóvil en éste Municipio, Categoría B1 (Autónomo) identificada con el N° 719, a partir del día 01 de Mayo de 2.024 y hasta el día 01 de Mayo de 2.028 inclusive.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente, Ing. Fernando Eugenio Molina, Secretario de Gobierno y C.P.N. Gabriel Orlando, Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.-

DECRETO N° 248 de fecha 12/06/2024

Sintetizado

DÁSE DE BAJA, de la nómina del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Julio de 2.024, a la Señora Fátima Liliana Medina, D.N.I. N° 16.460.945, quien cumple funciones como Agente de Tránsito, Categoría 18 (Dieciocho) del escalafón municipal general vigente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en razón de lo antes expresado.

Fdo.-Dr. Alejandro José Molinuevo, Intendente,

“Ferias Culturales Itinerantes”, como forma de reconocimiento a la labor de los artesanos, escritores, músicos, pintores, bailarines, fotógrafos, etc., las que se desarrollarían en las diferentes plazas de la ciudad.

Que en la actualidad se advierte que el objetivo principal de la creación de la feria de artesanos ha sido desvirtuado completamente, pues cada vez que se realiza una de estas ferias se puede verificar la existencia de puestos que ofrecen productos comerciales; vale decir, que no son de fabricación artesanal, contrariando la premisa de estas ferias.

Que por ello se debe redefinir el concepto de artesano, y establecer pautas claras para formación un registro de los mismos, de manera de ejercer un control sobre la actividad que despliegan, en cumplimiento con la normativa municipal, provincial y nacional vinculada con esta temática.

Que, en razón de lo antes expresado, debe entenderse que Artesanos es aquella persona que realiza su trabajo a mano o con distintos instrumentos propios de manualidades, por lo que debe tener cierta destreza y habilidad para realizarlos, produciendo por su cuenta objetos de uso doméstico e imprimiéndoles su marca personal; a diferencia de un obrero fabril.

Que la situación antes referida ha generado la queja de numerosos comerciantes de nuestra ciudad que cumplen debidamente con el pago de sus impuestos, y que cada vez que se realizan estas ferias (días de semana o fines de semana) entienden que son afectados por una competencia desleal, por la venta de productos comerciales que ellos también comercializan.

Que por ello es necesario reorganizar el mecanismo para la realización de la Feria de Artesanos, de manera de tornar justa y equitativa las posibilidades de todos los vecinos en cuanto a su participación en las mismas, cumpliendo las normativas nacionales, provinciales y municipales establecidas a tales efectos. Por

otro lado, tal reorganización permitirá también respetar el espacio de las plazas de nuestra ciudad, que como tal son el centro por excelencia de la vida urbana para propiciar el encuentro público.

Que existe dentro de nuestro ejido municipal un predio ferial que se torna propicio para la realización de la Feria de Artesanos, otorgando permanencia y estabilidad- ya que muchas veces los vecinos de la ciudad no llegan a conocer en qué lugar se instalarán semana tras semana-, y de esta forma asegurar las ventas de los artesanos. Por otro lado, se garantiza el cumplimiento a las condiciones de salubridad necesarias, como ser la colocación de baños públicos en el lugar, dada la concurrencia de personas y las horas por las que se prolonga la feria.

Que la ubicación en un lugar determinado y habilitado a tal fin posibilita que no solo se concentre una actividad destinada a la venta de productos artesanales, sino también que se puedan explotar diferentes manifestaciones culturales: exposición de pinturas, fotografías, poesías, música, bailes, etc.

Que es necesario también destacar que la disposición del espacio público siempre ha sido una facultad ejercida por este Honorable Cuerpo, como lo denotan las Ordenanzas anteriormente referidas, ello de conformidad con la Ley Nº 5.529 – Orgánica de Municipalidades- en las disposiciones contenidas en sus Arts. 25,26 y 27.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: ORDÉNASE la continuación de la FERIA DE ARTESANOS en la ciudad de Concepción, en Plaza Haimés, en la modalidad y horarios que se vienen realizando hasta el presente”.

ORDINARIA NÚMERO SIETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. Nº 07/24 - 30/05/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.-

ORDENANZA Nº 2.125
Promulgada de Oficio en fecha 24/06/2024
-Art. 29º 1º párrafo Ley Nº 5.529-

VISTO:

El importante número existente de artistas locales en los diversos géneros musicales, y;

CONSIDERANDO:

Que estos artistas, ya sean solistas o conjuntos, en una minoría han logrado alcanzar el reconocimiento por parte del público, lo que los posicionó como números convocantes y para tener en cuenta en eventos a realizar en el medio;

Que otra gran fracción, la mayoría, a fuerza de sus propias voluntades y con diversas dificultades, trabaja incansablemente para lograr posicionarse dentro del público y de los organizadores de espectáculos, a fin de ser tenidos en cuenta para eventos que les permitan mostrar su arte en sus respectivos géneros musicales;

Que resulta necesario que el Municipio, a través de la Dirección de Cultura, proceda a un empadronamiento de estos artistas a los fines de brindarles una apoyatura concreta para su crecimiento y difusión, de manera de mostrar lo que cada uno realiza;

Que esto será de gran ayuda para aquellos que trabajan con su arte musical, procurando su desarrollo y crecimiento;

Que para el Municipio la resultante será contar con un padrón de artistas para los eventos culturales que se realizan dentro del ejido municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, procederá a empadronar a todos los artistas locales y de localidades vecinas. Dicho empadronamiento será por género musical, habilitándose una ficha de seguimiento de cada uno de los valores registrados.-

Art. 2º.- Como un reconocimiento y valoración al esfuerzo de nuestros artistas el Municipio en todo evento cultural les brindará un espacio en un número acorde al evento, para que nuestros exponentes muestren sus artes.-

Art. 3º.- La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concepción difundirá la ficha artística, con todos los datos, de cada uno de los artistas empadronados, en un apartado de su página y en las redes sociales donde tenga presencia.-

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. Nº 07/24 - 30/05/2024).-

Fdo. Dn. Federico Rodrigo Fúnez, Presidente del H.C.D. y Carlos Rubén Di Santolo, Secretario del H.C.D.

ORDENANZA N° 2.126

Promulgada de Oficio en fecha 24/06/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La preocupación de los vecinos de la calle Hipólito Irigoyen del Barrio Alvear por el estado del canal existente en el sector, y;

CONSIDERANDO:

Que en la vereda ubicada hacia el norte de la calle Hipólito Irigoyen, entre Pasaje 1ª Junta y Nasif Estéfano, existe un canal pluvial subterráneo que fue construido cuando se realizó la pavimentación de la arteria mencionada, con el fin de tener una más rápida circulación de agua en épocas de lluvia;

Que el Barrio Alvear es una zona inundable ya que lo rodea un brazo del Río Chirimayo como lo es la Acequia Los Méndez. Por tal motivo este canal cumple la función de desagüe del agua que baja desde el sector de la Escuela Independencia;

Que el canal pluvial mencionado tiene 300 metros de recorrido. Inicia en el Pasaje 1ª Junta y finaliza en la calle Nasif Estéfano, donde se une al desagüe principal que se encuentra en la intersección con calle Hipólito Irigoyen. Este canal rodea la plazoleta Hipólito Irigoyen;

Que el canal tiene sus tapas de cemento la gran mayoría destruidas y en algunos sectores directamente se encuentra sin tapas, a cielo abierto, ya que se rompieron producto de la antigüedad o por daños accidentales;

Que los vecinos que viven en el lugar han manifestado su preocupación por la falta de mantenimiento del canal, donde no sólo pueden producirse accidentes con daños materiales o a las personas, sino que también esa falta de mantenimiento en materia de infraestructura y limpieza causa contaminación ambiental, con olores nauseabundos, por la circulación de basura, desechos cloacales, etc, por el mismo;

Que es muy frecuente en estos tipos de canales

que se produzcan nidos de insectos, roedores, alacranes, etc., más cuando se encuentran a cielo abierto, produciendo enfermedades infecciosas a las personas;

Que la calle Hipólito Irigoyen tiene una gran circulación, tanto de peatones (niños y adultos que concurren a la Escuela Independencia, a la Iglesia Ntra. Sra. del Valle, al Club Palitroque) como de vehículos livianos, de carga pesada (camiones con acoplados) y colectivos, ya que es la arteria principal del Barrio Alvear, donde también existe un centro comercial de gran concurrencia, con fraccionadoras de azúcar, talleres industriales y comercios de todos los rubros;

Que el Art. 1° de la ley 5529 - Régimen Orgánico de las Municipalidades - prevé como uno de los fines de la Municipalidad "...La satisfacción de las necesidades materiales de los vecinos...". Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante bregar por la salud y el bienestar de la comunidad;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CONSTRÚYANSE nuevastapas de cemento en toda la extensión del canal pluvial subterráneo ubicado en la vereda norte de la calle Hipólito Irigoyen, entre Pasaje 1ª Junta y Nasif Estéfano, del Barrio Alvear de nuestra ciudad.-

Art. 2°.- REALÍCESE el mantenimiento general y desinfección del canal pluvial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 07/24 - 30/05/2024).-

DECRETO N° 258 de fecha 25/06/2024

VISTO:

El proyecto de Ordenanza N° 018/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/05/2.024, recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 07/05/2.024, el cual fuera Vetado Parcialmente mediante Decreto N° 229 del Departamento Ejecutivo en fecha 17/05/2.024, y Decreto N° 1.508 del H.C.D. por el que se acepta el Veto parcial, el que fuera comunicado mediante Expediente N° 11.123/H de fecha 11/06/2.024; y CONSIDERANDO:

Que conforme los instrumentos legales que se citan teniendo en cuenta lo prescripto por el Artículo 47°, inc. I) y el Artículo 27° de la Ley 5.529 es del caso proceder a la promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, motivo por el cual resulta procedente disponer la redacción del Texto Ordenando definitivo a fines de una mayor claridad interpretativa, expositiva y de aplicabilidad de la norma objeto del presente.

Que por lo señalado resulta necesario disponer en consecuencia la medida administrativa pertinente a esos efectos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE y téngase por Ordenanza del Municipio de la Ciudad de Concepción – Registrada bajo el N° 2.127- El proyecto de Ordenanza N° 018/24, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/05/2.024, recepcionado en este Departamento Ejecutivo el día 07/05/2.024, el cual fuera Vetado Parcialmente mediante Decreto N° 229 del Departamento Ejecutivo en fecha 17/05/2.024, y Decreto N° 1.508 del H.C.D. por el que se acepta el Veto parcial, el que fuera comunicado mediante Expediente N° 11.123/H de fecha 11/06/2.024.

Artículo 2°: DISPÓNESE, en el Anexo Único

que se agrega al presente como parte integrante del mismo, el Texto Ordenado del Proyecto de Ordenanza N° 018/24, como Ordenanza N° 2.127.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad.

Artículo 4°: ELÉVESE copia del presente Decreto al H. Concejo Deliberante, para conocimiento.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ANEXO ÚNICO Dto. N° 258/2.024

T.O. PARA LA ORDENANZA N° 2.127

VISTO:

La realización de las ferias itinerantes de artesanos en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que se han sancionado Ordenanzas referidas a esta temática.

Que la Ordenanza N° 1.640, promulgada el 14/11/2012, destinaba a los artesanos de la ciudad de Concepción, en forma "transitoria" y hasta tanto se determine un lugar permanente, la vereda de Plaza Mitre sobre calle San Martín al 1400, como espacio para la exposición y venta de sus trabajos. En la misma se ordenaba identificar el sector que ocuparían, y que la actividad debía desarrollarse los 2° y 3° sábados de cada mes, en el horario de 9 a 24 hs.. Por otro lado obligaba a los artesanos a detallar las actividades desarrolladas, además de dejar en perfecto estado de limpieza el lugar ocupado para exposición y venta de sus trabajos.

Que, por su parte, la Ordenanza N° 1.752, promulgada en fecha 01/06/2016, dentro de las actividades programadas en homenaje al Bicentenario de la Declaración de la Independencia, estableció la creación de las